

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
- SALA DE FAMILIA -

Bogotá, D. C., diecinueve de junio de dos mil veinte

REF.: PROCESO U.M.H. DE JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA CONTRA HEREDEROS DE ELSA QUIROGA CANO RAD. No. 11001-31-10-008-2018-00342-01

En vista que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la **FIDUPREVISORA S.A.** a nuestros oficios Nos 2909L del 10 de diciembre de 2019 y 798L del 4 de marzo de 2020, se ordena requerir nuevamente a la entidad por el medio más expedito, para que atienda lo solicitado de manera inmediata, so pena de aplicar las sanciones consagradas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP¹

Así mismo, se ordena oficiar por el medio más expedito a: (i) la Caja de Compensación Familiar **COLSUBSIDIO** para que, a la mayor brevedad, informe si el señor **JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA** se encuentra afiliado a la misma, en caso afirmativo desde qué fecha, qué grupo familiar registra y en qué calidad (cónyuge, compañera permanente, hijo (a)), y cuáles son sus beneficiarios, remitiendo copia de los documentos necesarios para acreditar su respuesta, y (ii) a la **EPS FAMISANAR**, para que atienda, concretamente, lo solicitado en nuestro oficio No. 0549L del 18 de febrero de 2020, esto es, aclare su respuesta del 23 de enero de 2020 (fols. 69 y 70), en el sentido de indicar el motivo por el cual en la certificación expedida figura el señor **JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA** como segundo cotizante y la señora **NELVA MARINA TORRES JACOBO** como cabeza de familia; así mismo, informe si los mencionados registran como cónyuges o compañeros permanentes, y acompañe copia de los documentos necesarios para acreditar su respuesta.

Una vez se alleguen las respuestas pendientes se proseguirá con la actuación.

NOTIFÍQUESE

¹ Artículo 44. Poderes correccionales del juez: Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', written over a horizontal line.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada